



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 130.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El expediente N° 5486883, documento N° 9120211-2026, y la Resolución Administrativa N° 562-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de mayo del 2021, de don **Jesus Aniceto OCHOCHOQUE QUISPE**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 562-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 14 de mayo del 2021, en su artículo segundo. - **Reconocer y Otorgar** a favor de don **Jesus Aniceto OCHOCHOQUE QUISPE**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 68/100 SOLES (S/. 24,172.68)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2020, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 826-2018, de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;



Que, de acuerdo a la resolución precitada, en el que se reconoce los Devengados del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, de Enero a Julio del 2019 y los montos correspondientes al mes de Diciembre del 2019, de acuerdo a los dispuesto por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0949-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 076-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, Devengados que ya fueron pagados en Planillas Únicas de Pagos y Descuentos, reconocidos en la resolución antes referida, hecho que corresponde realizar la rectificación de oficio la resolución precitada;

Que, de Conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
artículo 212.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

//..

Que, tomando en consideración el Informe de Situación Actual N° 40-2026-GRA/GRS-GR-OERRHH-URCAL, emitida por el responsable de Registro, Control de Asistencia y Legajo y la Liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 562-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de mayo del 2021, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer y Otorgar a favor de don Jesus Aniceto OCHOCHOQUE QUISPE, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (S/. 21,634.32)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 826-2018, de fecha 24 de setiembre del 2018, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional, CONFIRMADA por la Resolución N° 11 (ONCE) emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.



Artículo Segundo. - MANTENER la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 562-2021-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 14 de mayo del 2021, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... DIECISIETE (17)

días del mes de..... Marzo del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR PRIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/HMQQ/ARZ/carg
RECTIFICACIONES

Reg. Doc. 9344184